

San Miguel de Tucuman, 04 de Mayo de 2015

RESOLUCIÓN N° 262 /ME.-
EXPEDIENTE N° 17.188/376-D-2009.-

VISTO el Recurso de Apelación interpuesto por el contribuyente **GASNOR S.A.**, en contra de la Resolución N° D 194/12 del Sr. Director General de Rentas, de fecha 28 de Diciembre de 2012, por la que se resuelve: 1)- Rechazar la impugnación interpuesta por el contribuyente en contra del Acta de Deuda N° A 326-2010 practicada en concepto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Agente de Retención, confirmándose la misma y; 2)- Rechazar el descargo efectuado por el contribuyente en virtud del Sumario N° M 326-2010 instruido como consecuencia de la determinación de deuda practicada mediante el Acta de Deuda N° A 326-2010 confeccionada en concepto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Agente de Retención y Aplicar en consecuencia una Multa encuadrándose su conducta en las disposiciones del artículo 86 inciso 1 del Código Tributario Provincial, fijándose el monto de la misma en \$ 1.616.761,62 (Pesos: Un Millón Seiscientos Dieciséis Mil Setecientos Sesenta y Uno con 62/100) equivalente a 1 (una) vez el gravamen omitido en las posiciones consignadas en el Acta de Deuda N° A 326-2010 confeccionada en concepto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Agente de Retención en un todo conforme la escala prevista en el artículo 86 del Código Tributario Provincial y;

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
A/C DEL TRIBUNAL FISCAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR PARCIALMENTE al Recurso de Apelación interpuesto por el contribuyente **GASNOR S.A.**, en contra de la Resolución N° D 194/12 de la Dirección General de Rentas de fecha 28 de Diciembre de 2012; conforme “PLANILLA DETERMINATIVA IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS-AGENTE DE RETENCION- ACTA DE DEUDA N° A 326-2010- ETAPA APELATORIA” obrante en fs.3012, por los motivos expuestos en el considerando de la presente resolución.-.

ARTICULO 2°: HACER LUGAR PARCIALMENTE al Recurso de Apelación interpuesto por el contribuyente **GASNOR S.A.**, en contra de la Resolución N° D 194/12 de la Dirección General de Rentas de fecha 28 de Diciembre de 2012; en lo que respecta al Sumario N° M 326-2010, reencuadrándose su conducta en el artículo 85 del Código Tributario Provincial, dejando firme la multa por un monto de \$ 217.512,74 (pesos Doscientos Diecisiete Mil Quinientos Doce Con 74/100) equivalente al 100% (cien por ciento) del gravamen dejado de retener de acuerdo a la “PLANILLA DETERMINATIVA IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS-AGENTE DE RETENCION- ACTA DE DEUDA N° A 326-2010- ETAPA APELATORIA”, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 3°: NOTIFÍQUESE a las partes y oportunamente pase a la Dirección General de Rentas a sus efectos.